



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ASPE

5443 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTO DE DELINEANTE, OPOSICIÓN LIBRE.

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE DELINEANTE.

Exp. 2022/456-RH.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Aspe, en sesión de fecha 19 de julio de 2022, se acuerda aprobar las Bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de Delineante (2008) del Ayuntamiento de aspe, que se transcriben a continuación:

“ACUERDO

PRIMERA: Aprobar las bases específicas para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de Delineante (2008) del Ayuntamiento de Aspe, que se transcriben a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE DELINEANTE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las Bases Específicas de esta convocatoria regular la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo para la selección de personal funcionario, con carácter interino, para ocupar con carácter temporal puestos de DELINEANTE, encuadrados en la Escala de Administración Especial, Grupo C / Subgrupo C/1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cubrir necesidades puntuales de cobertura de puestos de trabajo por vacantes, sustitución transitoria de sus titulares, acumulación de tareas por un plazo



máximo de nueve meses en un período de dieciocho, o la ejecución de programas de carácter temporal. La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria y bases se le aplicará el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana, y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

El Ayuntamiento de Aspe posee registro de actividades de tratamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:



- *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en términos que establece la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley 4/2000.*

- *Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.*

- *Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

- *Estar en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional- Especialidad Delineación o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación (artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana) y (artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*

- *No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.*

- *En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.*

- *Haber abonado la tasa establecida, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal, adjuntando copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud*

Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 64.2 y 64.3 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.



Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las bases específicas de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, www.aspe.es (sección de selección de personal).

Las personas interesadas tendrán a su disposición el modelo normalizado de solicitud en el Registro General y en la página web municipal www.aspe.es.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en relación con el 16.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se deberá abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, mediante autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y adjuntarán copia electrónica del recibo del ingreso o justificante de transferencia bancaria junto con la solicitud.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de la Provincia de Alicante.



SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente, en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección. Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el caso de existir alguna reclamación, y una vez resueltas estas, se publicará la lista definitiva.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

- Vocales: - 3 funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la de la convocatoria. Preferentemente, uno de los mismos será funcionario de carrera de otra Corporación Local.

- 1 Técnico de Administración general.

- Secretario: El/La técnico medio de RRHH del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya.

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá la de sus correspondientes suplentes, aplicándose los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.



Cuando concorra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz pero sin voto.

OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN FINAL.

El sistema de selección será el de oposición libre, y constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: prueba teórica.

El presente ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la contestación de un test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una será la correcta, que versará sobre los temas que se especifican en el anexo a las presentes bases. La duración de la prueba será como máximo de 1 hora y 30 minutos. La puntuación será sobre 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Las respuestas válidas puntuarán 0,2 puntos, las erróneas penalizarán 0,05 puntos y en blanco puntuarán 0 puntos.

Segundo ejercicio: Supuesto práctico.

El presente ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en un caso práctico sobre los cometidos del puesto, el cual constará de un enunciado y cinco preguntas cortas. La duración de la prueba será la que determine el tribunal calificador con un máximo de 1 hora y media. La puntuación será de 0 a 10 puntos siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlo.



Las respuestas válidas puntuarán 2 puntos, las erróneas y en blanco puntuarán 0 puntos. Si alguna cuestión a juicio del tribunal no se hubiese contestado de forma completamente correcta se podría puntuar de manera proporcional en cuanto a la parte correcta. Si en esta parte se requiere la utilización de algún programa de diseño asistido por ordenador, éste será Autocad (Autodesk).

NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

La Bolsa de Empleo se formará en orden decreciente de la calificación final pudiendo constituirse bolsa con las personas que hayan superado al menos uno de los dos ejercicios.

El Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía – Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el orden vendrá determinado por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, luego por la del segundo y de persistir el empate se decidirá de conformidad con lo establecido en las bases generales.

DECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el Reglamento de Funcionamiento Interno de bolsas del Ayuntamiento de Aspe, y con carácter supletorio lo dispuesto en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y la Orden 18/2018, de 19 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, sobre regulación de bolsas de empleo temporal para proveer provisionalmente puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de dos años, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo



automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

UNDECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E IMPUGNACION.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes bases, y por las bases generales del Ayuntamiento de Aspe. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la siguiente normativa: El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la ley 23/1988; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia laboral y local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 3/2017, 13 de enero del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, Reglamento Municipal de Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Aspe y demás normas legales de aplicación.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, que ponen fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer



el recurso correspondiente. Este recurso se interpondrá ante el tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo es.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales. La reforma constitucional.

Tema 2. Las Cortes Generales: composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras. La Corona. El Gobierno: composición y organización. Funciones del Gobierno.

Tema 3. La Administración Pública: principios constitucionales. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado y su organización periférica y los organismos públicos. Las Comunidades Autónomas. Distribución competencial. Los conflictos de competencias. Las Entidades Locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 4. La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Decretos-leyes. La Delegación legislativa. La potestad reglamentaria. El Reglamento.

Tema 5. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 6. El Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos.



Tema 7.- El Municipio. El término municipal. La población. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El procedimiento administrativo: Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 10.- Situaciones administrativas del personal al servicio de la Administración. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11.- El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias.

Tema 12.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Derechos y deberes de los ciudadanos. Contenido del derecho de propiedad del suelo. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo.

Tema 13.- El planeamiento territorial y urbanístico. Naturaleza y valor normativo de los planes. El planeamiento supramunicipal. El planeamiento municipal: función, contenido y formación. El planeamiento general y de desarrollo.



Tema 14.- El Municipio de Aspe, la organización municipal, callejero, edificios, instalaciones y servicios municipales.

Tema 15.- El Plan General de Aspe. Estructura. Zonificación. Condiciones generales de la edificación en suelo urbano.

Tema 16.- El Plan Especial de Protección del Paisaje y Medio Natural de Aspe. Conceptos básicos.

Tema 17.- Conceptos de cartografía: Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM.

Tema 18.- Cartografía digital: Formatos ráster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.

Tema 19.- Diseño asistido por ordenador: Elementos, clases de archivos, configuración y generalidades. Equipos (Características básicas relativas al ordenador, el monitor, las tarjetas gráficas, el plotter y resto de periféricos). Sistemas de CAD.

Tema 20.- Bloques y Atributos en CAD. Acotación en dibujo de CAD. Escalas. Ventanas gráficas. Trabajo con referencias externas. Tratamiento de imágenes. Imágenes de tramas. Herramientas relacionadas.

Tema 21.- Elementos constructivos y estructurales, componentes, y materiales utilizados.

Tema 22.- El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Signos convencionales. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desmontes y terraplenes.

Tema 23.- Coquización, toma de medidas y datos. Metodología, procedimientos a seguir.



Tema 24.- Normativas a cumplir en los edificios públicos y privados. Eliminación de Barreras Arquitectónicas. El Código Técnico de la Edificación. Nociones básicas.

Tema 25.- Los instrumentos y materiales tradicionalmente empleados en el dibujo técnico. Trazados geométricos. Elementos lineales, tangencia y enlaces de líneas, polígonos, curvas cónicas, óvalos y ovoides, espirales y hélices.

Tema 26.- Conocimientos de planos: teoría y práctica. Definición y representación de la red viaria: alineaciones y rasantes. Condiciones generales.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, firmado digitalmente por el Alcalde-Presidente el 19-07-2022.